DECRETO Nº 0072 /12.-
NEUQUÉN, 18 ENE 2012 .-

VISTO:

El Expediente Nº 4420-87689/2011, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Prestaciones Médicas con Terceros Prestadores vencieron el 31 de Diciembre de 2011;

Que del análisis realizado por el Área Técnica pertinente de la Subsecretaría de Salud, surge la necesidad de continuar con dichos Servicios para la atención de pacientes sin recursos económicos y sin cobertura de Obra Social, beneficiarios del Sistema Pro-Fe, así como de pacientes asistidos mediante convenios que lleva adelante la mencionada Subsecretaría, dado que sin garantizar la continuidad de los Servicios en cuestión se vería resentida la atención de la Salud de dicho sector de la población, que no pueden brindar los establecimientos del Sistema de Salud Provincial;

Que los mismos se encuentran agrupados bajo distintas situaciones que apuntan a favorecer la resolución local de los problemas, a saber:

1. A facilitar las derivaciones intraprovinciales;
2. A posibilitar las derivaciones extraprovinciales correspondiendo a prestaciones que no ofrece el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón (Nivel VIII), lo que origina la derivación a centros de mayor Complejidad;
3. En situaciones en que se agota la capacidad instalada de dicho Hospital, derivándolo al Sector Privado;
4. Las contrataciones para los casos en que los Hospitales del Interior Provincial que requieren atención del paciente en especialidades críticas con las que no cuenta el Subsector Estatal;

Que atento a lo expuesto resulta conveniente aprobar el Convenio Modelo de Prestaciones como así también los diferentes Prestadores privados o aquellos que no pertenecen al Sistema Sanitario Público de la Provincia, como Anexo I y Anexo II respectivamente los cuales regirán las prestaciones durante el año 2012;

Que dada la complejidad de servicios que ofrece la Red Sanitaria Pública de la Provincia y ante la diversidad de prestaciones requeridas a terceros resulta conveniente reglar las condiciones de contratación que regularán la relación contractual;

Que dado el fin social que cumplen los Convenios de Prestaciones Médico-Asistenciales, que brindan cobertura a pacientes sin cobertura de Obra Social y carentes de recursos económicos, y en virtud del Artículo 238° del Código Fiscal, se torna necesario lograr la eximición del pago del sellado de los mismos;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones se hace necesario el dictado de la Norma Legal respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el Convenio Modelo que regirá la Normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

Artículo 2º: **APRUÉBASE** la nómina de prestadores, la modalidad de contratación como parte integrante del presente y que se detalla en el Anexo II, para el año 2012.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a suscribir los Convenios por las prestaciones necesarias para garantizar la atención de los pacientes a través de los sectores no incluídos en el Sistema Sanitario Provincial, de acuerdo al listado y montos que figuran en el Anexo II, que forman parte del presente Decreto y según las Normativas Generales contractuales determinadas en Anexo I.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a firmar Convenios de Prestaciones Médicas no incluídos en el Anexo II y que por circunstancias que determine la necesidad de contar con los mismos, se torne necesario recurrir al Subsector Privado.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, a adecuar los montos para prestaciones médicas detallados en el Anexo II, que por distintas circunstancias sean modificados en el transcurso del año 2012, supeditado a la existencia y disponibilidad del respectivo crédito Presupuestario.

Artículo 6°: **DIFIÉRASE** el pago de las sumas que por el Impuesto de Sellos deberán ingresarse a la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, por los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales que figuran en el Anexo II y los que en el transcurso del año se firmen, hasta el momento en que se termine la ejecución o prestación o el de la percepción total o parcial del precio o emisión de la Orden de Compra o emisión de la Factura correspondiente al servicio o documento equivalente, el que fuere anterior. El impuesto se liquidará tomando como base imponible el importe de cada Orden de Compra o Factura correspondiente al Servicio o Documento equivalente, y la fecha de las/los mismos constituirá la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto.

Artículo 7°: **EXÍMANSE** de conformidad con lo establecido por el Artículo 238° del Código Fiscal Provincial, el pago del 100% del saldo del Impuesto de Sellos, diferidos por aplicación del Artículo anterior, que correspondería pagar al finalizar el plazo establecido en la cláusula de vigencia de los respectivos Convenios. Dicho saldo es el Impuesto resultante de aplicar la alícuota del impuesto sobre la base imponible que surge de la diferencia positiva entre el monto establecido en cada uno de los Convenios de Prestaciones Médico - Asistenciales, aprobados por el presente Decreto, y el monto de cada Orden de Compra o Factura o Documento equivalente, emitidas o a emitir por la efectiva prestación del Servicio en el marco del convenio antes mencionado.

Artículo 8°: El gasto que demande el presente Decreto será afrontado con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias: PRG.040 – SUB.001 – "PRESTACIONES MEDICAS DE TERCEROS" – JUR.10 – SA.L – URP.01 – FIN.3 – FUN.1 – SF.02 – INC.03 – PP.04 – pp.00 – SPAR.000 - FUFI.1111, **$ 36.154.605,00**, PRG.040 – SUB.002 – "PRESTACIONES LEY 2616" – JUR.10 – SA.L – URP.01 – FIN.3 – FUN.1 – SF.02 – INC.03 – PP.04 – pp.00 – SPAR.000 - FUFI.1111, **$ 750.000,00**, PRG.040 – SUB.003 – "PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES" – JUR.10 – SA.L – URP.01 – FIN.3 – FUN.1 – SF.02 – INC.03 – PP.04 – pp.00 – SPAR.000 - FUFI.1111, **$ 750.000,00**, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA

FDO) SAPAG
BUTIGUE

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud

DECRETO Nº 0072 /12.- ANEXO I.-

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud

CONVENIO MODELO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

En la Ciudad de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... del año 2012 entre el ..... representado en este acto por ..... DNI....., en su carácter de..... con Nº de Proveedor..... con domicilio legal a los efectos del presente en la calle ..... de la ciudad de ..... Provincia de ....., en adelante llamado "EL PRESTADOR", por una parte y " LA SUBSECRETARIA DE SALUD" dependiente del "MINISTERIO DE SALUD", con domicilio en el C.A.M (Centro Administrativo Ministerial), calle Avenida Antártida Argentina y Colón de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante llamada "LA SUBSECRETARIA", representada en este acto por la Dra. CECILIA TAMBURINI D.N.I. Nº 17.199.532 en su carácter de Subsecretario de Salud, por otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de prestaciones médicas con arreglo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: DE LA PRESTACIÓN:
"EL PRESTADOR", se obliga a brindar las prestaciones que se detallan..... bajo las siguientes características: pacientes sin cobertura social, sin recursos económicos, con domicilio en la Provincia de Neuquén, derivados y debidamente autorizados por el Director del Hospital de..... o quien él designe. Este convenio incluye a los beneficiarios del Programa Federal de Salud (PRO-FE). Los requisitos y modalidades de las prestaciones, se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.
"EL PRESTADOR" brindará sus servicios en las instalaciones que para tal fin posee en la calle.....Nº..... de la Ciudad de.....- "EL PRESTADOR" será responsable en caso de aportar equipamiento propio para brindar el servicio al que se compromete, del mantenimiento, reparación y habilitación del mismo mientras durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:
"EL PRESTADOR" deberá presentar al inicio de la contratación y adjuntar mensualmente con la presentación de la facturación, documentación correspondiente que acredite su Nº de Proveedor y Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar, los que deberán estar vigentes al momento de la contratación y durante el período que dure la misma.

TERCERA: DEL VALOR.
Los valores de las prestaciones serán facturados por "EL PRESTADOR" de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Convenio el que será abonado por "LA SUBSECRETARIA", siempre que se encuadren dentro de las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación indicados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.-
Durante la vigencia del Convenio, si surgieran diferencias de cualquier índole, se podrán corregir mediante cláusula ampliatoria o modificatoria suscriptas de común acuerdo.

CUARTA: DE LA PRESENTACIÓN Y EL VENCIMIENTO
El vencimiento para el pago de la factura operara a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presentación de la misma. Idéntico criterio se aplicará para los casos en que no se encuentre debidamente cumplimentada la documentación de acuerdo a las NORMAS DE TRABAJO que figuran en el Anexo II del presente Convenio.- En todos los casos la factura de "EL PRESTADOR" deberá tener fecha del último día del período facturado y se podrá presentar del 01 al 07 de cada mes, en Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, en el C.A.M (Centro Administrativo Ministerial), calle Avenida Antártida Argentina y Colón de la Ciudad de Neuquén Capital o en donde se acuerde con "EL PRESTADOR". En todos los casos la factura deberá tener fecha del último día hábil del mes. Las facturaciones con sello de

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

entrada posterior a la presentación establecida, serán liquidadas el mes próximo, siempre y cuando no se cumpla con el plazo de entrega antes indicado.- En caso de Débitos y/o Desgloses estos importes serán deducidos de la facturación correspondiente, mediante la emisión de una Nota de Débito de la Subsecretaría de Salud.-

Para el caso de las prestaciones realizadas a Beneficiarios del Programa Federal de Salud Pro-Fe el vencimiento para el pago operará a los sesenta (60) días corridos a partir de la presentación de la misma.

QUINTA: DE LA AUDITORIA.

"LA SUBSECRETARÍA" podrá ejercer la auditoría de los servicios prestados a sus beneficiarios por intermedio del o de los profesionales que ésta designe o por terceros contratados a tal efecto.- "EL PRESTADOR" queda obligado a brindar su colaboración y facilitar la tarea del Auditor de "LA SUBSECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones, permitiendo sus acceso a todas las áreas que se relacionen con los servicios contratados. Toda la documentación médica relacionada con los beneficiarios de "LA SUBSECRETARÍA" estará a disposición del Auditor.- "EL PRESTADOR", deberá entregar si le fuere solicitado, fotocopia de Historia Clínica, estudios o informes efectuados correspondientes a los beneficiarios atendidos bajo secreto médico.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL:

"EL PRESTADOR" se responsabiliza por las prácticas a que se compromete, en virtud del presente Convenio, tanto en sus aspectos legales como profesionales.- Asimismo el Prestador se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA" por cuanto deba abonar a los beneficiarios, sus derechohabientes o terceros, en razón de los hechos que generen responsabilidad civil, contractual o extracontractual y laboral que incurra dentro del establecimiento durante el cumplimiento de sus servicios.- Por lo antes dicho, el Prestador debe contratar un seguro de responsabilidad civil con amplia cobertura y de riesgo de trabajo a fin de garantizar la aludida indemnidad de esta Subsecretaría.- Al momento de la Firma de este Convenio el Prestador deberá entregar copia del certificado de cobertura y/ o póliza y adjuntar mensualmente con la entrega de la facturación copia del recibo de pago de la prima.

SÉPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo tanto "EL PRESTADOR" y "LA SUBSECRETARÍA" podrán acordar con otros prestadores y prestatarios relaciones contractuales similares. Aun así todo paciente que sea asistido por "EL PRESTADOR" será atendido según lo dispuesto en el presente convenio.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y VIGENCIA.

La presente contratación de servicios, será por el plazo de ..... (.....) ..... con vigencia a partir del ..... de ..... del año 2012 hasta el 31 de Diciembre del año 2012, y podrá ser rescindida por cualquiera de las partes sin manifestación de causa alguna, con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiéndose comunicar tal decisión por medio fehaciente. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna. Durante el lapso de preaviso continuarán vigentes las obligaciones de las partes.

NOVENA: DEL FUERO LEGAL.

Todo lo que no se encuentre específicamente tratado en el presente, será discernido por las disposiciones que en materia de contrataciones y suministros rigen para la Provincia de Neuquén, Las partes fijan domicilio legal en la Provincia de Neuquén, sito en la calle ..... y el contratante, en Avenida Antártida Argentina y Colón de Neuquén Capital. Asimismo, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Neuquén.

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Leído y ratificado, en prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente Convenio y en los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, a cuyo cumplimiento estricto de la partes se obligan con arreglo a derecho, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén Capital, a los..... días del mes de .....de 2012

VALORES:

Códigos	Descripción	Importe

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud

NORMAS DE TRABAJO:

PARTICULARES	GENERALES

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud

Cant.	Modalidad	Nómina Terceros Prestador	Proyección año 2012
1	Convenio por Módulo	ADME S.A.	$ 111.018,96
2	Convenio por Prestación	Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación	$ 783.836,04
3	Convenio por Módulo	Asociación Programa Asumir	$ 90.542,40
4	Convenio por Módulo	AURAL S.A.	$ 51.183,60
5	Convenio por Módulo	C.E.R. Centro de Endocrinología	$ 156.000,00
6	Convenio por Módulo	C.I.P.E.C. de Rincón de Luz S.R.L	$ 2.298.957,96
7	Convenio por Módulo	Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes Programa "ASER"	$ 122.054,40
8	Convenio por Módulo	Centro de Asistencia Renal Cutral Có S.R.L.	$ 766.281,36
9	Convenio por Módulo	Centro de Medicina Integral del Comahue S.A. "Cemico"	$ 1.109.556,24
10	Convenio por Módulo	Centro de Salud Mental del Comahue de Peñi S.A.	$ 364.572,00
11	Convenio por Módulo	Cideneu S.R.L.	$ 608.682,36
12	Convenio por Módulo	Clínica Central S.A.	$ 156.000,00
13	Convenio por Módulo	Clínica Cutral Có S.R.L.	$ 87.058,92
14	Convenio por Módulo	Clínica Moguillansky Medicina XXI S.A.	$ 1.566.562,92
15	Convenio por Módulo	Clínica Pasteur S.A.	$ 1.834.942,20
16	Convenio por Módulo	Clínica Regina S.R.L.	$ 156.000,00
17	Convenio por Módulo	Clínica Roca	$ 156.000,00
18	Convenio por Módulo	Clínica San Agustín de Prevenir S.A.	$ 115.617,84
19	Convenio por Módulo	Consultorios Integrales San Lucas S.A.	$ 817.015,68
20	Convenio por Módulo	Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda.	$ 765.243,96
21	Convenio por Módulo	Diaverum Argentina S.A.	$ 87.158,76
22	Convenio por Prestación	Dr. Bertoia Carlos	$ 338.020,80
23	Convenio por Prestación	Dr. Distefano Guillermo	$ 86.548,80
24	Convenio por Prestación	Dr. Fontenlos Juan Manuel	$ 77.220,00
25	Convenio por Módulo	Dr. Murad Pablo - Dra. Zabala Eugenia	$ 785.659,68
26	Convenio por Prestación	Dr. Nacach Salomón Rubén	$ 21.996,00
27	Convenio por Prestación	Dr. Ruiz Daniel José	$ 156.000,00
28	Convenio por Prestación	Dr. Triolo Alfredo Tomas	$ 61.331,40
29	Convenio por Prestación	Dr. Villagra Sergio	$ 97.958,64
30	Convenio por Módulo	Fresenius Medical Care Argentina S.A.(Neuquén, Zapala, San Martín de los Andes)	$ 1.742.838,24
31	Convenio por Módulo	Fundación Lana "Ctro de Prev. y Rehab. de Adicciones Transitar"	$ 671.697,00
32	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Los Grandes S.R.L.	$ 976.198,08
33	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Renacer (Plaza Huincul)	$ 734.268,60
34	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Renacer (Zapala)	$ 502.070,40
35	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Rincón de Luz	$ 619.281,00
36	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Vida Bella	$ 867.347,52
37	Convenio por Módulo	Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica "H.I.A.E.P."	$ 156.000,00

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

Cant.	Modalidad	Nómina Terceros Prestador	Proyección año 2012
38	Convenio por Módulo	Hospital Privado Regional	$ 156.000,00
39	Convenio por Módulo	I.S.S.N. "Instituto de Seguridad Social del Neuquén"	$ 123.408,48
40	Convenio por Módulo	Imágenes S.A.	$ 3.809.747,76
41	Convenio por Módulo	Instituto Austral de Salud Mental S.A. "I.S.Sa.Me."	$ 156.000,00
42	Convenio por Módulo	Instituto de Psicopatología Nuestra Sra de Lujan S.L.R.	$ 136.468,80
43	Convenio por Módulo	Instituto de Salud Mental Liens	$ 156.000,00
44	Convenio por Módulo	L.E.B. Laboratorio de Especialidades Bioquimicas	$ 156.000,00
45	Convenio por Módulo	LUNCEC	$ 2.106.000,00
46	Convenio por Módulo	Policlínico Neuquén Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A.	$ 3.450.607,68
47	Convenio por Módulo	Residencia Geriátrico Parque del Sol	$ 329.571,84
48	Convenio por Módulo	Sanatorio del Sol	$ 156.000,00
49	Convenio por Módulo	Sanatorio Juan XXIII S.A.	$ 55.261,44
50	Convenio por Módulo	Sanatorio Plaza Huincul S.A.	$ 839.234,76
51	Convenio por Módulo	Sociedad Zapalina de Imágenes S.R.L.	$ 720.529,68
52	Convenio por Módulo	Unidad de Transplantes S.R.L	$ 243.235,20
53	Convenio por Módulo	Valle Sereno de San Cirano S.A.	$ 1.261.817,60
		Subtotal Terceros Prestadores	**$ 33.954.605,00**

LEY 2616 "Trastornos Alimenticios"	**$ 750.000,00**
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	**$ 750.000,00**
ANTICIPO DE FONDOS	**$ 2.200.000,00**
Subtotal Situaciones Especiales	**$ 3.700.000,00**

TOTAL PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2012	**$ [illegible]**

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud